



ANUNCIO

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo, mediante Resolución nº 2347 de 10 de septiembre de 2025, ha aprobado las siguientes bases de convocatoria de proceso de selección:

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS SUSTITUCIONES LABORALES EN LA ESPECIALIDAD DE PROFESOR/A DE VIOLONCHELO, PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE VILLARROBLEDO “Torrejón y Velasco”.

1.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria de procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo de **profesor/a de música en la especialidad de VIOLONCHELO** para futuras vinculaciones temporales en la Escuela Municipal de Música de Villarrobledo.

Dicho procedimiento de selección se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes bases:

2.- Régimen de contratación.

La contratación que se realice en la Escuela Municipal de Música de Villarrobledo en la especialidad de VIOLONCHELO tendrá carácter laboral, de duración determinada para atender alumnos del Aula de Violonchelo/Contrabajo y alumnos de Lenguaje Musical.

Su jornada habitual se ajustará a los periodos lectivos del calendario escolar establecido por el Consejo Escolar Local de Villarrobledo y la Delegación Provincial de Educación de Albacete, repartidos entre lunes a viernes por las tardes para docencia y jueves por la mañana para permanencia; todo dentro del desarrollo de proyectos de su especialidad en cuestión y programación general anual de la Escuela Municipal de Música, así como también, para la asistencia a reuniones u otras actividades propuestas por la dirección de dicho centro y su titular en cada trimestre.

3.- Duración del contrato.

La jornada semanal inicial del contrato sería del 75% de dedicación y se determinará en función del número de matrículas de alumnos en el instrumento, los grupos de lenguaje musical y/o las necesidades del servicio, pudiendo, en su caso, ser inferior a esta.

Se establece un periodo de prueba de un mes. Así mismo, el contrato se dará por finalizado si no se produce la matriculación e incorporación de alumnos a las clases, falta de actividades complementarias, desacuerdo en la organización de las mismas, o no se reúna un número mínimo de alumnos según se establezca en las programaciones de la Escuela Municipal de Música, según el curso lectivo.

En cualquier caso, el Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo se reserva la facultad de revisión trimestral del contrato siempre que exista una variación en la ratio del alumnado.

4.- Salario.

Será el previsto en la RPT para el respectivo puesto y en proporción a la jornada laboral que, en cada momento, tenga asignado el/a trabajador/a.

5.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

- Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en lo relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- Estar en posesión del Título de Grado Medio o Superior de Violonchelo (Plan de 1966), Título Superior L.O.G.S.E. de Música-Violonchelo o encontrarse en situación de obtenerla antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o del Título de Grado Profesional en la especialidad musical convocada.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.





- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el art. 96.1.b) de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo conforme al modelo que aparece como Anexo I; o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos, antes de ser certificadas. En este supuesto, el aspirante tendrá que comunicar inmediatamente este hecho vía correo electrónico a la siguiente dirección: personal@villarrobledo.com acreditando haber presentado la solicitud en la que figure el sello oficial de entrada con indicación de la fecha.

El plazo de presentación de las solicitudes, documentación, titulaciones, diplomas, certificados de experiencia **será de diez días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación de las bases de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarrobledo y página web municipal (www.villarrobledo.com). La presentación de la solicitud presupone que el aspirante conoce y acepta íntegramente estas bases.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarrobledo, anuncio de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación de éste, si fuera posible, que será de **2 días hábiles**, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Transcurrido dicho plazo de subsanación se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarrobledo.

En caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin más trámite.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

En la misma Resolución por la que se declara aprobada la lista provisional se determinará la composición nominal del Tribunal calificador.

7.- Documentación que acompañará a la solicitud.

Las solicitudes de participación en las pruebas de selección se acompañarán obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., pasaporte o documentación identificativa.
- Declaración jurada del aspirante de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Fotocopia de las Titulaciones académicas que correspondan y/o Certificados del Expediente académico (en caso de trámite de titulaciones) y certificado de servicios prestados en





SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
10/09/2025



entidades educativas o musicales, acompañado en todo caso de Informe de Vida Laboral en esos centros trabajados (indicando especialidades docentes atendidas o trabajadas).

- Curriculum vitae/profesional, debidamente justificado (fotocopia actividad/cursillo o certificado trabajo del centro profesional), a efectos de poder determinar la puntuación correspondiente, según lo dispuesto en la base 9 de la presente convocatoria.

8.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidente: El Director de la Banda y Escuela Municipal de Música o persona en quien delegue.

Vocal: un/a profesor/a de música o persona en quien delegue.

Vocal: un/a profesor/a de música o persona en quien delegue.

Vocal: un/a profesor/a de música o persona en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación, o funcionario de la Corporación en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Su designación –que será a título individual- se efectuará en la resolución a que se refiere la base 6, y su composición se ajustará a lo que determina el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica igual o superior y especialización musical igual o análoga, a las exigidas para el acceso a las pruebas selectivas.

A los efectos de lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal percibirá las asignaciones que correspondan según la respectiva categoría que recoge el Anexo IV de dicha norma.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir, comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento y podrán ser recusados cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. El tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin la bolsa de trabajo convocada para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Dichos acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de Presidente del Tribunal.

Podrán nombrarse asesores especialistas por el Tribunal, que deberán hacerse públicos junto con el mismo y podrán actuar con voz, pero sin voto.

9.- Selección.

El proceso selectivo a realizar será el de concurso consistente en la valoración de méritos aportados por el/la aspirante junto a su instancia.

La puntuación máxima del proceso selectivo será de **10 puntos**, conforme a los siguientes criterios:

A.- Titulación y formación, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Profesor/a de Violonchelo del Plan regulado en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o Profesor/a Superior de Violonchelo del Plan regulado en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o Título Superior de Música: Pedagogía del Violonchelo o Título Superior de Música: Violonchelo o Título Profesional de Música: Violonchelo, 1 punto.

- Por cada Título/Diploma Académico Oficial relacionado con la materia a impartir (Violonchelo), de al menos 1 año lectivo de duración del curso, pero distinto a la titulación académica





SELO
10/09/2025

Publicado en tablón de anuncios electrónico



Personal

Expediente 1497911H

necesaria para participar en el proceso selectivo y que haya sido obtenido en centros oficiales o privados, academias o escuelas de música: 0,5 puntos.

- Por otros cursos de formación complementaria o conocimientos adquiridos relacionados con la materia a impartir (Violonchelo-Lenguaje Musical-Canto-Música de Cámara): 0,002 puntos/hora.

B) Experiencia Docente, hasta un máximo de 4 puntos

Por cada curso académico completo trabajado como profesor/a impartiendo la especialidad de Violonchelo, objeto de esta convocatoria en conservatorios, academias de música o escuelas de música: 0,5 puntos, o la puntuación proporcional cuando se trate de cursos incompletos (siendo un curso completo nueve meses de clase). Es imprescindible justificar este mérito con los contratos laborales o certificado de servicios prestados, acompañado en todo caso de informe de Vida Laboral

C.- Experiencia Profesional, hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada temporada (un año) como músico solista/atril de orquesta sinfónica o banda de música profesional o agrupación musical 0,25 puntos, o la puntuación proporcional cuando se trate de temporadas incompletas. En caso de programaciones/concertaciones puntuales 0,015 puntos por concierto.

10.- Calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva de los/as aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, tendrá prelación el que mayor puntuación haya obtenido en el apartado "experiencia docente" y en caso de persistir el empate el que mayor puntuación haya obtenido en "experiencia profesional" Si persistiera el empate se resolverá mediante sorteo público por el Tribunal, dejando constancia de ello en la correspondiente acta.

11.- Relación de aprobados, creación de bolsa de trabajo y propuesta de contratación.

Finalizada la calificación el Tribunal Calificador expondrá en el tablón de anuncios del ayuntamiento la "relación de aprobados", por orden de puntuación, quedando integrados por orden de puntuación en la bolsa de trabajo para futuras contrataciones en función de las necesidades y programación del ayuntamiento.

Presentación de documentos y contratación.

El aspirante propuesto para su contratación aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente a su llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base séptima de la presente convocatoria, y concretamente la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del D.N.I., o documentación acreditativa suficiente si no tiene nacionalidad española y participó en el proceso selectivo acogiendo a lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación/es académicas y certificados de experiencia exigida, de conformidad con la base 7ª de la presente convocatoria.

Nota.- Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.

c) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial; así como no encontrarse incompatibilizado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo para el que ha sido propuesto.



AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

Código Seguro de Verificación: EEAA ANMM WUVD 4ZLJ QHRT

Anuncio Bases convocatoria proceso selección bolsa profesor/a Violonchelo - SEFYCU 5590253

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villarrobledo.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



SELLO
10/09/2025

Publicado en tablón de anuncios electrónico



Personal

Expediente 1497911H

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación íntegra, o de la misma se dedujese que no se tienen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base tercera, resultaran excluidos del proceso selectivo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo resultante de la presente convocatoria tendrá vigencia a partir de que se dicte la Resolución de Alcaldía aprobando su constitución y hasta el momento en que sea sustituida por otra bolsa posterior.

La constitución de la bolsa de trabajo, no crea derecho alguno a favor del candidato/a propuesto/a, salvo la de su llamamiento por el orden establecido. En el caso de que el/a propuesto/a candidato/a, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda de las bases que rigen la presente convocatoria, no podrá ser contratado/a procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

12.-Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

13.- Vinculación de las bases y recursos.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Villarrobledo, de Septiembre de 2025

EL ALCALDE,

Sr. D. Simón Valentín Bueno Vargas



AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

Código Seguro de Verificación: EEAA ANMM WUVD 4ZLJ QHRT

Anuncio Bases convocatoria proceso selección bolsa profesor/a Violonchelo - SEFYCU 5590253

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villarrobledo.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



SELLO
10/09/2025

Publicado en tablón de anuncios electrónico



AYUNTAMIENTO DE
VILLARROBLEDO
NIF: P0208100H

Personal

Expediente 1497911H



ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

D./D^a, mayor de edad, con D.N.I.
nº, y domicilio a efectos de notificaciones en,
provincia de, C/Trva/Plz
nº, teléfono y email
comparece y **Expone que:**

Habiendo sido publicada la convocatoria de pruebas selectivas por parte del Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete) para la constitución de una bolsa de trabajo para posibles sustituciones en la contratación de **1 profesor/a de música en la especialidad de Violonchelo** para la Escuela Municipal de Música de Villarrobledo "Torrejón y Velasco".

Desea participar y ser admitido/a en el proceso selectivo de acuerdo con la convocatoria publicada en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarrobledo, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que acepta en su totalidad, y se somete a las bases que rigen la convocatoria.

Asimismo, manifiesto que apporto la documentación que se señala en la base séptima, en concreto:

- 1.- _____
 - 2.- _____
 - 3.- _____
 - 4.- _____
- etc.

SOLICITA: Su admisión a la realización de las pruebas de selección establecidas.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

FDO.- (EL/LA ASPIRANTE)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO



AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

Código Seguro de Verificación: EEAA ANMM WUVD 4ZLJ QHRT

Anuncio Bases convocatoria proceso selección bolsa profesor/a Violonchelo - SEFYCU 5590253

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villarrobledo.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6